



Ref. Proceso: Ejecutivo
De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Vs. JOSE DE JESUS PEREZ TORRES
Rad. N° 505904089001 2011 00038 00

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el término de traslado se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE

FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ